BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO Nº 23

26 de Febrero de 2016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Miguel Ángel Pacanis
- Director -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1622-I.PyS.P/2015.-
EXPTE. Nº 600-1598/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2015
VISTO:
El CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PERMER Firmado Entre el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado por la Señora Secretaria de Energía, Ingeniera Mariana MATRANGA, y la Provincia de JUJUY, representada por el Señor Gobernador Doctor Eduardo Alfredo FELLNER, y
CONSIDERANDO:
Que el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER, viene desarrollándose desde el año 2000 y que el mismo ha provisto de abastecimiento eléctrico en viviendas y servicios públicos rurales a un significativo número de habitantes a través de la utilización de fuentes de generación renovables, en diversas provincias argentinas.
Que la experiencia adquirida la fecha, a través de la ejecución del PERMER, ha demostrado que el abastecimiento del servicio eléctrico a la población rural dispersa mediante la instalación de sistemas individuales de generación es factible, que la metodología empleada, tanto para el aprovisionamiento de equipos como para la operación y mantenimiento de los mismos, resulta apropiada y satisface las necesidades energéticas de dicha población, sin perjuicio de las mejoras que pudieren surgir en el futuro.
Que el desarrollo de este tipo de proyectos, que involucran multiplicidad de actores en su ejecución, requiere de la articulación de diversos factores e introducir procedimientos de implementación que permitan cumplir con las metas y objetivos en los plazos y términos establecidos para el mismo.
Que, consecuentemente, se hace necesario ahondar los esfuerzos en la misma dirección, procurando la universalización del servicio eléctrico y sus conexos bajo un esquema de responsabilidades compartidas entre Nación y Provincia.
Que LAS PARTES con fecha 16 de Septiembre de 1999 firmaron un Convenio de Participación que enmarcó la implementación del PERMER en LA PROVINCIA, una Adenda a dicho Convenio, firmada con fecha 11 de enero de 2006 y complementado luego mediante un Acuerdo Complementario firmado con fecha 22 de julio de 2010.
Que LA PROVINCIA, mediante Decreto Nº 2420-OP/2000, de fecha 14 de diciembre de 2000, Decreto Nº 6078-IP/2006, de fecha 7 de agosto de 2006, Resolución Nº 34/2006 sancionada por la Legislatura de Jujuy el 23 de noviembre de 2006 y Decreto Nº 8257-IP/2011 de fecha 26 de mayo de 2011 ha aprobado el citado Convenio de Participación, su Adenda y el Acuerdo Complementario.
Que, para continuar con la implementación del PERMER, LA SECRETARÍA ha logrado introducir mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de provincias.
Que dichas mejoras se cristalizaron en un nuevo convenio de préstamo suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, en adelante EL BANCO, y en consecuencia resulta necesario actualizar, para la nueva operatoria, los compromisos asumidos en el Convenio de Participación, la Adenda y el Acuerdo Complementario anteriormente citados.
Que sin perjuicio de la vigencia de los citados convenios, que enmarca las instalaciones ya efectuadas por el PERMER, es necesario suscribir un segundo Convenio de Participación que viabilice la implementación de esta nueva etapa, incorporando las variantes de mejoras mencionadas así como la actualización de las normativas relacionadas a la ejecución de obras bajo el proyecto.
Que al solo efecto de diferenciarlo de la etapa anterior se ha convenido denominarlo como Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER II.
Por ello,
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Crease la Unidad Ejecutora Provincial del Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (Programa PERMER II), la cual deberá efectuar todas las acciones necesarias para implementar el Plan de Obras resultante de aplicación en la Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 2º.-La Unidad Ejecutora Provincial del Programa PERMER II, funcionará en las dependencias de la SUSEPU, quien reglamentará su funcionamiento y estructura, a los fines de llevar adelante el Plan de Obras.-
ARTÍCULO 3º. Las erogaciones que demande el Plan de Obras del Programa PERMER II, en lo correspondiente a la contraparte provincial serán afrontadas con los fondos que perciban el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y o el que en el futuro lo reemplace, en concepto del FEDEI.-
ARTÍCULO 4º.-Autorice a la SUSEPU, a realizar todas las gestiones administrativas, y celebración de convenios necesarios, a los fines de implementar la presente Resolución.-
ARTÍCULO 5º.-Previo registro, dese al Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Pase a la SUSEPU, remítase copia a la Unidad Central del PERMER. Pase a Secretaria de Servicios Públicos del MIPySP a sus efectos.-

Ing. Ricardo Fabián Souilhe
Secretario de Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 28-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-1598/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2016.-
VISTO:
La Resolución Nº 1622-IPySP/2015, por lo cual se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (Programa PERMER II) con el objeto de llevar adelante las actuaciones necesarias para implementar el Plan de Obras en la Provincia de Jujuy, y
CONSIDERANDO:
Que dicho programa tiene por objeto proveer electricidad, mediante recursos renovables, a pobladores rurales aislados de las redes convencionales de electricidad, a escuelas, puestos sanitarios, edificios policiales, puestos de gendarmería y otros servicios públicos, además de la provisión e instalación de equipos solares térmicos y calefacción solar, entre otras actividades.
Que es la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio, quien tiene entre sus funciones fijar las políticas de desarrollo del sistema eléctrico y energético de la provincia, llevar a cabo las obras eléctricas y asignar los subsidios del sector, contando con el personal idóneo para llevar adelante dicha tarea.
Por ello,
EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Modificar el Artículo Nº 2 de la Resolución Nº 1622-IPySP/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**ARTÍCULO 2º.- La Unidad Ejecutora Provincial del Programa PERMER II, funcionará en las instalaciones de este Ministerio, dependiendo directamente de la Secretaría de Energía, quien reglamentara su funcionamiento y estructura a los fines de llevar adelante el Plan de Obras y la Implementación del Programa".-**

ARTÍCULO 2º.-Suprímase el Artículo 4º de la Resolución Nº 1622-IPySP/2015.-
ARTÍCULO 3º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Remítase copia a la Unidad Central PERMER, a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

PODER JUDICIAL-JUJUY (**Libro de Acordadas Nº 19, Fº 22/23, Nº 12**). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los Veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciséis, los jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jenefes, Clara Aurora De Langhe de Falcone, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, Laura Nilda Lamas González y Federico Francisco Otaola, y Consideraron: Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos obligan a los Estados parte a garantizar a los condenados el derecho a la doble conformidad de la decisión (artículos 8.2.h y 14.5, respectivamente y artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional). Que en aras del cumplimiento de esa manda ante la ausencia de un órgano jurisdiccional intermedio (ausencia momentánea respecto a la Cámara de Casación, creada por ley nº 5894 pero aún sin funcionamiento por falta de integración), entre el Tribunal de Juicio y este Superior Tribunal, que entienda y resuelva los recursos deducidos por el Ministerio Público Fiscal y/o el querellante particular contra la sentencia de los Tribunales de Juicio, supuestos estos en los que existe la posibilidad de agravar la pena del condenado, ya sea por la modificación de la calificación legal o por el aumento de los años de condena. Idéntica situación se configura cuando el recurso deducido por el órgano acusador y/o querellante particular es el de Inconstitucionalidad contra la sentencia definitiva pues sin la existencia de un tribunal intermedio, deviene imposible garantizar el doble conforme requerido por la normativa internacional. Con el propósito de remediar esa deficiencia y hacer efectiva la garantía de la doble revisión de la condena, se torna necesario habilitar un tribunal para conocer y resolver los recursos de casación y de inconstitucionalidad en trámite, deducidos por la parte acusadora (conforme al art. 459 Código Procesal Penal) y/o el querellante particular (conforme arts. 152 y 460 Código Procesal Penal) y que conlleven la posibilidad de una decisión desfavorable a los intereses del condenado y satisfacer el estándar de revisión dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para habilitar la vía del recurso extraordinario federal (CSJN causas Giroldi y Casal; y CIDH caso Herrera Ulloa). Ahora bien, con la premura que deben ser tratados los casos en donde se registran privaciones de la libertad y hasta tanto comiencen las actividades normales del órgano competente para entender en dichas causas (en cuanto a las casaciones), es que resulta pertinente disponer los mecanismos institucionales para la momentánea tramitación de esos recursos. Para ello y en uso de las potestades de superintendencia de este Cuerpo, que mediante el art. 49-inc. 7- de la ley nº 4055, lo faculta para "determinar en caso de vacancia… el magistrado o funcionario que debe reemplazarlo". Queda entendido que el mecanismo fijado por la presente, se hará efectivo en todos los recursos que se encuentran presentados y en trámite por ante este Superior Tribunal de Justicia que reúnan las características apuntadas, quedando reconducidos los recursos de inconstitucionalidad para su tramitación por parte de los habilitados como integrantes de la Cámara de Casación Penal a efectos de cumplir en el mandato del doble conforme. Los actos a cumplirse en tal sentido, serán llevados a cabo, una vez que sean derivados a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, conforme lo prevé la Acordada nº 205 del 21/12/15 y nº 11 del 17/2/16. En adelante y a los efectos de la doble conformidad aludida será necesario seguir los procedimientos fijados en el Código Procesal Penal-Ley nº 5623-, bajo pena de inadmisibilidad. Por ello, (arts. 146 ap. 3 inc. 9 y 167 inc. 7, Constitución Provincial) el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1º) Dejar sin efecto la Acordada nº 184 del 17/11/15 (Libro de Acordadas nº 18, Fº325/326, nº184). 2º) Disponer que los recursos de casación (hasta la puesta en funcionamiento de la Cámara de Casación Penal) y los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el órgano acusador (conforme al art. 459 Código Procesal Penal) y/o la querella (conforme arts. 152 y 460 Código Procesal Penal); donde se procure el agravamiento

de la situación legal de los condenados, serán tramitados en la forma que a continuación se establece. 3º) El presidente de trámite convocará a una audiencia a las partes intervinientes a los fines de realizar un sorteo entre los jueces titulares de los tribunales colegiados penales, con exclusión de los que hubieren emitido la sentencia recurrida. De la lista conformada, serán seleccionados tres (3) miembros que integrarán el Tribunal. Agotada aquella lista sin que la Cámara se hubiere integrado, se seguirá con el procedimiento dispuesto en el art. 62 de la ley 4055-Orgánica del Poder Judicial- El sorteo se realizará ante la Secretaría de Superintendencia quien proveerá los elementos necesarios para el acto. 4º) Una vez conformado el Tribunal habilitado, culminará la intervención del Juez del Superior Tribunal de Justicia que hubiere recibido la causa y asumirá la presidencia de trámite el Juez que resultó sorteado en primer lugar; el trámite de la causa será llevado por el secretario del Juez habilitado en primer término. 5º) El presidente de trámite habilitado notificará inmediatamente la constitución del Tribunal a las partes, las que podrán en el plazo de cinco (5) días de notificadas formular las recusaciones que estimen pertinentes. 6º) Firme y consentida la integración del Tribunal habilitado, se proseguirá con la tramitación correspondiente, según se haya interpuesto recurso de casación o de inconstitucionalidad (artículos 465 y 473, siguientes y concordantes, respectivamente, del Código Procesal Penal). 7º) El magistrado que resulte Presidente de trámite en una causa, votará en último término en caso de que resulte desinsaculado primero en el recurso subsiguiente. 8º) Resuelto el recurso de inconstitucionalidad reconducido o de casación por el Tribunal habilitado, esa sentencia podrá ser recurrida por ante el Superior Tribunal de Justicia. 9º) Interpuesto el recurso aludido en el punto anterior, será tramitado conforme lo dispuesto por Acordadas nº 205/15 y 11/16º en la Sala II Penal y bajo la presidencia de trámite que resulte elegida por el sistema informático que utiliza la Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia. 10º) Registrar, publicar íntegramente en la página web del Poder Judicial y por un (1) día en el Boletín Oficial. 11º) Hacer saber a los Señores Magistrados de este Poder Judicial, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia y al Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Fdo: Dr. Sergio Ricardo González, Dr. José Manuel del Campo, Dra. María Silvia Bernal, Dr. Sergio Marcelo Jenefes, Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas González y Dr. Federico Otaola-Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Ante mí: Ariel Omar Cuva-Secretario de Superintendencia.

26 FEB. LIQ. Nº 123078 $160,00.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACION PÚBLICA Nº 1/2016
Expediente. Nº 16-1309/2016
Decreto Nº 0291.16.007
Objeto: Adquisición de calzado para el personal de servicio de las distintas UDO del Municipio.
Apertura de la Oferta: Las propuestas serán abiertas el día 16 de marzo de 2016 a hs. 9, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente las propuestas recibidas, el funcionario municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Pliego de Bases y condiciones e informes en la Dirección Gral. de Compras y Suministros Avda. El Éxodo Nº 215.-

24/26/29 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACION PÚBLICA Nº 2/2016
Decreto Nº 0302.16.007
Expediente. Nº 16-1376/2016
Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal de servicio de las distintas UDO del Municipio.
Apertura de la Oferta: Las propuestas serán abiertas el día 16 de marzo de 2016 a hs. 11, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente las propuestas recibidas, el funcionario municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Pliego de Bases y condiciones e informes en la Dirección Gral. de Compras y Suministros Avda. El Éxodo Nº 215

24/26/29 FEB. S/C.-

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA
ESCUADRÓN 53 "JUJUY"
LICITACION PUBLICA Nº 02/2016
EXPEDIENTE Nº QI 5-4014/28
Objeto de la Contratación: Servicio de Limpieza para el Paso Internacional "Jama".
Clase: De Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin Modalidad
Costo de Reproducción del Pliego: Sin Costo ($0,00)
Retiro y Obtención de Pliegos: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional, sito en Ruta Provincial Nro. 1 Km. 0,47-Campamento El Arenal-San Salvador de Jujuy-CP 4600. Plazo y Horario: Días Hábiles, en el horario de 08:00 a 12:30 horas, hasta DOS (2) horas antes de la fijada para la fecha de apertura. IMPORTANTE: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido, con el fin de presentarse a cotizar, o consultando en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional-sito en Ruta Provincial Nro. 1 km. 0,47 Campamento El Arenal, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-CP 4600. Plazo y Horario: Días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30 horas, hasta UNA (1) hora antes de la fijada para la Apertura de ofertas. Cierre de Ofertas: 22 de marzo de 2016 a las 11:00 horas. Acto de apertura: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional- sito en Ruta Provincial Nro. 1Km. 0,47 Campamento El Arenal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-CP 4600 Día y Hora: 22 de Marzo de 2016-12:00 hs.-

26/29 FEB. LIQ. Nº 123106 $200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A**. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-3.- Modificación del art. 12 del Estatuto y reglamento de la sociedad para la nueva composición del número de directores.-4.- Autorización de los accionistas para la venta de bienes pertenecientes al patrimonio de la sociedad.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).- El Directorio.- Fdo. Oscar Adolfo Zeballos-Presidente.-

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123107 $850,00.-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A**. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 12:00 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Elección y designación de Directores de acuerdo a la modificación en la composición del número de directores realizada.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 13:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.-El Directorio.-Fdo.: Oscar Adolfo Zeballos-Presidente

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123108 $850,00.-

Convenio de Cesión de Cuotas Partes.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Treinta días del mes de Diciembre del año dos mil quince, entre el señor Hugo Vicente Aguilar, D.N.I N°36.235.793, CUIT 20-36235793-6, nacido el día 15/04/1994, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Reinamora N°647, Barrio Los Perales de esta ciudad, por una parte y por la otra los señores Hugo Aguilar, D.N.I. N°11.664.284, CUIT 20-11664284-1, nacido el día 22/11/1955, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Mercedes Del Frari, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Reinamora N°647, Barrio Los Perales de esta ciudad; y María Mercedes Del Frari, D.N.I. N°6.235.793, CUIT 27-06235793-8, nacida el día 14/07/1950, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Hugo Aguilar, con domicilio real y fiscal en calle Reinamora N°647, Barrio los Perales de esta ciudad, en el carácter de únicos socios de la sociedad AGUILARES S.R.L., inscripta en fecha 20 de Diciembre de 2010, en el Registro Público de Comercio, al Folio 294, Acta Nº 294 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento N°74, al Folio 523/527, del legajo XV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., celebran de común acuerdo el presente Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Hugo Vicente Aguilar, cede y transfiere a título gratuito al señor Hugo Aguilar, CINCUENTA Y UN CUOTAS (51), de PESOS CIEN ($100) cada una, del capital suscripto e integrado que le pertenecen de la sociedad **AGUILARES SRL**., como consecuencia de la cesión de esas mismas cuotas, que oportunamente le cediera y transfiriera a título gratuito, el señor Hugo Aguilar, en fecha 22 de junio de 2013, mediante convenio de cesión de cuotas, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento N°65, al Folio 407/431, del Legajo XVI, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L..- Segunda: El Señor Hugo Vicente Aguilar cede y transfiere a título gratuito a la señora María Mercedes Del Frari, CINCUENTA Y UN CUOTAS (51), de PESOS CIEN ($ 100) cada una, del capital suscripto e integrado que le pertenece de la sociedad AGUILARES SRL, como consecuencia de la cesión de esas mismas cuotas, que oportunamente le cediera y transfiriera a título gratuito, la señora María Mercedes Del Frari, en fecha 22 de junio de 2013, mediante convenio de cesión de cuotas, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de

Jujuy, bajo Asiento N°65, al Folio 407/431, del Legajo XVI, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L..- Tercera: Como consecuencia de lo convenido en las cláusulas precedentes, el Capital Social de la empresa AGUILARES S.R.L. de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($725.000), queda conformado en la siguiente proporción: el socio HUGO AGUILAR: la cantidad de dos mil doscientas quince (2.215) cuotas de Pesos Cien cada, por un total de Pesos doscientos veintiún mil quinientos ($221.500) y con derecho a un voto cada una y la socia MARÍA MERCEDES DEL FRARI la cantidad de cinco mil treinta y cinco (5.035) cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos quinientos tres mil quinientos ($503.500) y con derecho a un voto cada una.- A los efectos del cálculo del sellado se deberá tener en cuenta éste último monto.-Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Hugo Aguilar y María Mercedes Del Frari, quienes en su carácter de socios gerentes, ejercerán la representación legal de la misma con todas las facultades que les acuerda a los mismos, el artículo 58° de la ley Nº19.559. Ambos tienen el uso de la firma social, pudiendo actuar solo y en común, haciendo uso indistinto, alternativo o separadamente de la misma, debiendo usar un sello o denominación que contenga el nombre de la sociedad, el que deberá ser usado en todas las operaciones ordinarias que forman al objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en otorgar garantías, avales, y/o fianzas a favor de terceros.- Quinta: La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual los cesionarios asumen todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- Sexta: Los señores Hugo Aguilar y María Mercedes Del Frari ACEPTAN la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- Séptima: El presente contrato modifica en lo pertinente al contrato social, de la sociedad AGUILARES S.R.L., quedando en vigencia las restantes cláusulas del citado contrato.- Octava: Las partes confieren expresa autorización al Escribano Guillermo Francisco Ricci, para realizar todos los trámites conducentes para la inscripción del presente instrumento ante las autoridades del Registro Público de Jujuy.-En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha consignado precedentemente.- ACT. NOT. Nº B 00201819, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
26 FEB. LIQ. Nº 123099 $130,00.-

Contrato Social de "Grupo Norte S.R.L" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes Agosto del año dos mil quince, reunido los Sres. Jose Antonio Zamar, Argentino, DNI.30.121.215, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Güemes Nº 655 de esta Ciudad, y el Sr. Sebastian Felipe Zamar, Argentino, DNI. 29103201, casado, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Maipú Nº 514 de esta Ciudad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por la ley 19.550 y sus modificatorias.- Articulo Primera: (Denominación y Domicilio) Bajo la denominación de **"GRUPO NORTE S.R.L**." queda constituida por los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal y administrativo en calle Güemes Nº 655 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales y/o depósitos en el país o en el extranjero.- Articulo Segundo:(Duración) El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por el mismo término debiendo solicitara su inscripción antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- Articulo Tercero: (Objeto Social): La sociedad tendrá como objeto comercial el otorgamiento y prestación de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general, a fin de otorgar cualquier servicio a solicitud de personas físicas o jurídicas.-Asimismo realizara servicios de: producción, elaboración, almacenamiento, comercialización y distribución de productos químicos, productos textiles, indumentaria en general y demás derivados y variedades de todo tipo. Realizar toda actividad comercial licita sobre bienes de consumo e insumos en general.- Finalidades: para el cumplimiento de sus finalidades, podrá efectuar operaciones inmobiliarias y mobiliarias de todo tipo (comprar, construir, vender, ceder, transferir, administrar y realizar con las mismas operaciones comerciales necesarias para el cumplimiento de su objeto social).- Articulo Cuarto: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes.- Articulo Quinto: (Capital Social) el capital Social es de Pesos Trescientos Cuarenta Mil con Cero Centavos ($340.000,00) suscripto e integrado por los socios en bienes; y en partes iguales en este acto los cuales se aportan de la siguiente manera según inventario: Según consta en el anexo INVENTARIO DE BIENES APORTADOS POR JOSE ANTONIO ZAMAR Y SEBASTIAN FELIPE ZAMAR, el Ing. José Antonio Zamar suscribe e integra en este acto la suma de Pesos Siento Setenta Mil con Cero Centavos de la siguiente manera: 1 camioneta Toyota Hilux SW4 modelo año 2005 dominio FHS081 por la suma de pesos Ciento Setenta Mil con Cero Centavos ($170.000,00), la cual se encuentra a la fecha inscripta provisoriamente en el Registro Automotor a nombre de "Grupo Norte S.R.L.". El Dr. Sebastián Felipe Zamar, suscribe e integra por este acto la suma de Pesos Ciento Setenta Mil con Cero Centavos ($170.000,00)de la siguiente manera: 10 moto pulverizadoras a valor de mercado Setenta Mil Pesos ($70.000,00), 10 mochilas neumáticas a valor de Veinte Mil Pesos con Cero Centavos ($20.000,00); 1 Tractor Triciclo cortador de césped por la suma de Pesos Treinta Mil y 1 Tractor cuadriciclo cortador de césped marca Granjero a valor de Pesos Cincuenta Mil con Cero Centavos ($50.000,00).- Por lo que cada socio aporta y representa entonces el 50% del capital social, y tiene suscriptas cincuenta cuotas sociales de las cien que componen la sociedad.- Articulo Sexto: (Aumento del Capital Social) cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado en el capitulo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en las mismas proporción de cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- Articulo Séptimo: (Administración y Fiscalización) la administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los señores José Antonio Zamar y Sebastián Felipe Zamar, quienes quedan designados Gerentes, como condición expresa de la constitución societaria y con las obligaciones impuesta por la Ley para el ejercicio del cargo que asumen por este acto. Los Gerentes designados constituyen domicilio en el expresado en el encabezamiento del presente contrato.- Los Gerentes actuando en forma conjunta o indistinta pueden celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con instituciones bancarias, financieras y/o de créditos, oficiales o privadas, nacionales e internacionales, otorgar a una o más personas poderes judiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes.-Articulo Octavo: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual, pueden examinar los libros y papeles sociales, recabar los informes que estimen pertinentes e incluso designar a su cargo y costa, auditores contables.- Articulo Noveno: (Asamblea) los socios se reunirán en asamblea, por iniciativa de cualquiera de ellos por considerarlo conveniente en especial en los casos del art. 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias.-Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas; todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital.- Articulo Décimo: (Balance, Reserva y ganancias) el día 30 de noviembre de cada año, la Sociedad prepara su balance general y demás documentos legales que serán sometidos a la consideración de los socios.- Las ganancias serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital aprobado, previa deducción de la Reserva Legal, Previsión para Cargas Impositivas y el Remanente se Distribuirá en partes proporcionales a las cuotas sociales que tenga cada socio.- Articulo Décimo Primero: (Exclusión y Disolución) la asamblea de los socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, conforme a lo establecido por la ley 19.550 y sus modificatorias.- Si se resolviera la resolución anticipada, cualquiera de los gerentes, ambos, o la persona que estos designen, procederá a la preparación del balance final de liquidación.- Efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aprobado.- Articulo Décimo Segundo: (Cesión de Cuotas) el socio que desea retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días a la finalización del mes en curso en que se opere tal decisión; su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas, y deberá manifestarlo de la misma forma y en el mismo plazo al cedente. El socio cedente no podrá hacerlo en favor de terceros, salvo expreso conocimiento de su consocio y conforme las disposiciones citadas en la ley 19.550.- Articulo Décimo Tercero: (Continuación de la Sociedad) en caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido. Articulo Décimo Cuarto: (Resoluciones Sociales) Todo instrumento o valor por la que se contraigan obligaciones a nombre de la sociedad deberán estar rubricados con el sello social pertinente y la firma conjunta de sus socios gerentes. Las resoluciones sociales se adopten o no en asamblea de socios, constaran en el libro de actas de la sociedad.- Podrá otorgarse poder especial o general a cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción.- La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, incluida la Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas, Delegación del Ministerio de Trabajo, etc.- Tramite de Inscripción: Se autoriza al Dr. Sebastián Felipe Zamar M.P. 2273, para que efectúen la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, facultándoselos a esos fines para aceptar o proponer modificaciones y/o todo trámite y/o gestión tendiente a ese fin.- Bajo los artículos que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en tres ejemplares, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes Agosto del dos mil quince.- ACT. NOT. Nº B 00169343, ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. Nº 2, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
26 FEB. LIQ. Nº 123102 $200,00.-

Especificación del Objeto Social y Modificación del Artículo Décimo Cuarto de "Grupo Norte S.R.L.".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 5 días del mes de Febrero de 2016, reunidos los socios, Sres. Jose Antonio Zamar, Argentino, DNI 30.121.215 y Sebastian Felipe Zamar, Argentino DNI 29.103.201, de las demás calidades obrante en el instrumento constitutivo de la sociedad, y a los fines de dar cumplimiento con el requerimiento efectuado por el Registro Público de Comercio notificado mediante Proveído de fecha 25 de agosto de 2015, apartado II.-; resuelven modificar el artículo tercero y especificar el objeto social el que quedara redactado de la siguiente manera: "…ARTICULO TERCERO: (Objeto Social): La sociedad tendrá como objeto comercial la prestación de servicios profesionales y de saneamiento ambiental, control de plagas y malezas; servicios de desmalezamiento y mantenimiento de espacios verdes en general.- Realizar toda actividad comercial

licita sobre bienes de consumo e insumos en general.- Finalidades: para el cumplimiento de sus finalidades, podrá efectuar operaciones inmobiliarias y mobiliarias de todo tipo (comprar, construir, vender, ceder, transferir administrar y realizar con las mismas operaciones comerciales necesarias para el cumplimiento de su objeto social).-Asimismo los socios resuelven modificar el artículo Décimo Cuarto del contrato constitutivo el que quedara redactado de la siguiente manera: "…ARTICULO DECIMO CUARTO: (Resoluciones Sociales) Todo instrumento o valor por la que se contraigan obligaciones a nombre de la sociedad deberán estar rubricados con el sello social pertinente y la firma indistinta de cualquiera de sus socios gerentes. Las resoluciones sociales se adopten o no en asamblea de socios, constaran en el libro de actas de la sociedad.- Podrá otorgarse poder especial o general a cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción.- La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, incluida la Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas, Delegación del Ministerio de Trabajo, etc.- Se faculta al Dr. Sebastián Felipe Zamar, M.P. 2273, para que efectúe la presentación de la presente modificación del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Bajo las modificaciones que anteceden, se firman tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 5 días del mes de febrero de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00208129, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
26 FEB. LIQ. Nº 123102 $130,00.-

Declaración Jurada de la Ubicación de la Sede Social de Grupo Norte S.R.L.- Manifestación sobre condición de Persona Expuesta Políticamente-Denuncia Dirección de Correo Electrónico.- Los Sres. Socios Jose Antonio Zamar DNI 30.121.215 y Sebastian Felipe Zamar DNI 29.103.201, por medio de la presente prestan Declaración Jurada sobre la ubicación completa de la sede social, la cual se encuentra sita en calle Güemes Nº 655, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración la las actividades de nuestra sociedad "**GRUPO NORTE S.R.L.".-** Asimismo, sobre la condición de persona expuesta políticamente (Res. UIF Nº 11/2011), manifestamos que ninguno de los socios se encuentra en calidad de persona expuesta políticamente.- También denunciamos como dirección de correo electrónico la siguiente: grupo.norte@hotmail.com .- En la ciudad de san salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de febrero de 2016 se firman tres ejemplares de declaración jurada conjunta a sus efectos legales; facultándose al Dr. Sebastián Felipe Zamar para proceder a la presentación de las mismas ante el Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. Nº B 00208127, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
26 FEB. LIQ. Nº 123102 $130,00.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 6
Judicial Con Base: La Mitad Indivisa de 1 Casa ubicada en Avenida Mateo N° 314, Barrio Zarzozo de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Base: $44.839,00.- S.S. Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. Nº B-261055/11**, Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Pablo Luis Kristafor c/ Campo Alegre S.A. y Jose Antonio Rodriguez Vega", que el Martillero Público Judicial Carlos A. Vaca Petrelli, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($44.839,00), LA MITAD INDIVISA DE 1 INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMÁS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO EN AVENIDA MATEO N° 314, BARRIO ZARZOZO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, individualizado como: Circ. 1, Secc. 5, Manzana 611, Parcela 4, Padrón D-18991, Matrícula D-1207, que mide 8,00 mts. de frente por igual contrafrente por 19,80 Mts. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 158,40 M2 y limita: al N. con Avda. Manuela Machicado de Mateo; al S. con Parcela 6; al E. con parcela 5 y al O. con la parcela 3. El Inmueble presenta los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 1: Cert. Const. Hipot. en 1º Grado: Acreedor: I.V.U.J.-Ddores. Isabel del Carmen Pardo Berbel y José Antonio Rodriguez Vega-Monto: $19.517, registrada el 01/XI/96. Asiento 2: Embargo Preventivo s/ parte indivisa-Por of. de fecha 11/10/12-Juzg. 1ª Inst. C. y C. Nº 3, Sec. Nº 6-Jujuy-Expte. Nº B-261055/11-"Prepara Vía Ejecutiva: Pablo Luis Kristafor C/ Campo Alegre S.A. Y Jose Antonio Rodriguez Vega"-Mto.: $324.905,72. Asiento 3: Embargo Preventivo s/ parte indivisa-Por of. del 18/02/13-Juzg. 1ª Inst. C. y C Nº 8, Sec. Nº 16-San Pedro de Jujuy-Expte. A-54179/12-"Incidente de Ejecución de Convenio y Honorarios: Juan Pablo Gomar y Néstor Victor Sanchez C/Jose Antonio Rodriguez Vega". Estado Ocupacional: Al inmueble lo habitan el señor José Antonio Rodriguez Vega con su esposa señora Isabel del Carmen Pardo Berbel y tres (3) hijos llamados María Pía Isabel Rodriguez Pardo de 23 años; María S. Rodriguez Pardo de 22 años y una hija menor de 13 años. El inmueble posee deuda por impuesto Inmobiliario por valor de $6.072,40 al mes de mayo de 2013 y deuda con la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy por valor de $1.989,73 calculado de diciembre de 2015. El comprador del inmueble asume los impuestos y tasas adeudadas. La Subasta se efectuará y el día Viernes 04 de Marzo de 2016 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir como SEÑA el 20%, más su comisión del 5%, el saldo deber ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la Causa. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136-Tel-fax. 0388-4240128 y 155-811800, entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2016 - Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-

26 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123097 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yécora, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 en **Expte. Nº B-284263/12**, caratulado: "**Pequeño Concurso Preventivo**: Rimatel SRL", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2015 - Y Visto: El pedido efectuado por la concursada a fs. 658 y 659 del Expte. N° B-284.263/12, caratulado Pequeño Concurso de Rimatel SRL, y Considerando: Resuelve: 1.- Hacer lugar a la prórroga solicitada para la presentación de los acuerdos obtenidos hasta el 18 de marzo del año 2016, sin perjuicio de que en caso de lograrse con anterioridad a esa fecha sean presentados en el expte.- 2.- Fijar fecha para la Audiencia Informativa para el día 11 de marzo de 2016, a horas 11,00 y para el vencimiento del período de exclusividad el día 18 de marzo de 2016.3.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por cinco (5) días.- 4- Notifíquese, protocolícese, etc.- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso.- Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yécora- Juez.-Secretaría N° 3, 03 febrero de 2016.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123048 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-055250/12** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: Urzagaste Clara Luisa c/ Alvarez Prado Mercedes" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-Téngase por presentado al Dr. Luis Enrique Gonza por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Clara Luisa Urzagaste a mérito de la fotocopia de poder debidamente juramentada que acompaña a fojas 02/03 de autos.-…Cítase y emplázase a quiénes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-3376 Matrícula 0 Circunscripción 1, Sección 17, Parcela 204, Fracción 5ª ubicado en Los Molinos, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darlos por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-…Fdo. Dr. Enrique Mateo- Vocal- Ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario Local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 123053 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, Ref. **C-038725/15** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Maldonado Benito Mario, **cita y emplaza** al demandado Maldonado Benito Mario, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 82/100 CTVS. ($1.134,82) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE ($227) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez-Ante Mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122989 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **EXPTE. Nº C-029385/14**, caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Tarragona Maria Luisa, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada Sra. Tarragona Maria Luisa D.N.I. 4.550.990 a depositar la suma de Pesos: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CTVOS.

($17.946,00-) con más la suma de Pesos: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 CTVOS. ($5.383,80.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122990 $270,00.-

DR. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno-Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-270804/12** Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Tejerina Raúl Ricardo, se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy 12 de marzo de 2015 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de Tejerina Raúl Ricardo hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS DOCE C/30/100 ($3.612,30), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus opoeraciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (10/07/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana L. Di Pasquo en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Nº 1: 27 de Octubre del 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122991 $270,00.-

Dr. Sebastian Cabana Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-224497/11** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Campos Angel Francisco, hace saber al Sr. Campos Angel Francisco, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2.015.- Autos y Vistos:....-Resulta:....-Considerando:.....-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Angel Francisco Campos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.094,45) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorio, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 23 en contra del Sr. Angel Francisco Campos mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado-Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 122988 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. Secretaria N° 2 en el **Expte. N° C-012737/13** Caratulado: "Ejecutivo: Acosta Laguna, Jose c/ Medina, Julia Ayde", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa y se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2015.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:… Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jose Acosta Laguna, en contra de Julia Ayde Medina, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 CTVOS. ($3.684,00), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Sergio Marcelo Vargas en la suma de PESOS: DOS MIL CON 00/100 CTVOS. ($2.000,00), conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Notificar la presente resolución a los accionados por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 5.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 7.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Publíquese por edictos en el Boletin Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.-Secretaria N° 2, Dra. Silvana Rodriguez Alvarez, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123070 $270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el **Expte. N° C-08070/13**: "Prescripción Adquisitiva de Cosa Mueble: Teófilo Tolaba c/ Siufi Hnos. S.M.C. o S.A.", Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2015.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, por cumplimentado por la parte actora lo ordenado mediante providencia de fs. 55, consecuentemente hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 38, punto II, y téngase por contestada la demanda incoada en contra de la empresa Siufi Hermanos S.A.(Art. 298 del C.P.C.) debiéndose notificar a la accionada por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)…III.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dr. Ariel Cuva- Prosecretario.- Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2015.-

22/26 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123054 $270,00.-

Poder Judicial de la Nación, **EXPTE. N° FSA 8257/2014.-** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina Contra Suárez, Antonio Alfredo-Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252, 1º piso en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2.014.- Por presentado al Dr. Ernesto F. Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.- Atento...- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de Antonio Alfredo Suarez, hasta hacer la parte actora integro pago de la suma de pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con Sesenta y Seis Centavos($14.880,66) en concepto de capital, con más la de Pesos Cuatro Mil Doscientos ($4.200) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legitimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaria: martes y viernes.-Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2.016.-

26/29 FEB. LIQ. Nº 123077 $180,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-279328/12**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Miguel Angel Castro", hace saber al Sr. Miguel Angel Castro, que se ha dictado la siguiente Resolución:"San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2015.- Autos y Vistos:…-Considerando:…- Resuelve: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 79, y que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($6.942,62).- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 3) Advirtiendo que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 62, procédase a glozar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado.- es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2015.

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123080 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez Por Habilitación-Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Voc. Dra. Alcoba, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-246218/10**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Sanchez Claudia Isabel s/ Ordinario Por Cobro de Pesos"se notifica: "San Salvador de Jujuy 23 de Junio del Año 2015.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Ekel Meyer a fs. 62 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada Claudia Isabel Sanchez. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II.- Actuando…-III.-Notifíquese por Cédula y a la demandada mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina (por habilitación) -Vocal-Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma habilitada - San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Julio del 2015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123081 $270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini Presidente de Tramite Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala III Voc. nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-012387/13**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cardozo Claudio Oscar Odilon s/ Ordinario Por Cobro de Pesos" a los efectos de notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2013.- 1): Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. 2): De la demanda interpuesta Traslado al demandado Claudio Oscar Odilon, a quién se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de Quince Días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los Tres Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletin Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletin Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del 2015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123082 $270,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 1056-2067-2015**, Iniciado por: Centro Polivalente de Arte "Prof. Luis Alberto Martínez" de San Salvador de Jujuy.- Asunto: Inasistencias Injustificadas de: Montali, Valentín Alfonzo-Auxiliar Docente- Carácter Interino, DNI Nº 27.022.316, se ha dispuesto **citar** al agente Valentín Alfonzo, Montali, DNI Nº 27.022.316, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Esc. María Susana Blasco, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319- 4to.Piso B, el día 07 de marzo del cte año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 003/2016 dictada en el Expte. N° 1056-2067-2015- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 15.106/15** Caratulado "Díaz, Franco Nicolas" p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Díaz, Franco Nicolas, argentino, mayor de edad, último domicilio en Calle Lavalleja Nº 124 Bº Patricios de esta Ciudad; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 15.371/15** Caratulado "Santos, Jose Javier" p.s.a. Lesiones Agravadas por el vinculo-Fraile Pintado", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Santos, Jose Javier, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. AP. 2, Lote 20 Bº Ledesma de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma; Pcia. de Jujuy; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 14.522/14** Caratulado "Cruz, Andres Nicolas" p.s.a. Robo-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Cruz, Andres Nicolas, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 18, Lote 19 Bº El Milagro de esta Ciudad; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

22/24/26 FEB. S/C.-

La Dra. Liliana Beatriz Fernández, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-99229/15**, recaratulado: "López, Miguel Ariel p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas (un hecho), en concurso real con tentativa de homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas (tres hechos); quien se llamaría Carruzo, Juan p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas (un hecho), en Concurso Real con tentativa de Homicidio Calificado por el concurso premeditado de dos o más personas (un hecho); López, Matías Walter y Choque, Gabriel Fernando Marcelo p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas; López, Ricardo Nicolas y López, Carlos Daniel p.s.a. Tentativa de Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas-Ciudad"(Sumario Policial Nº 6532-L-15), **cita, llama y emplaza,** por tres veces en cinco días, a los imputados Juan Carruzo, Matías Walter López y Carlos Daniel López, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 12 de Febrero de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

24/26/29 FEB. S/C.-

La Dra. Liliana Beatriz Fernández, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº Letra P-119658/15**, caratulado: "Yañez Vidaurre, Franz Reynaldo: p.s.a. de Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito ciudad.- **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Franz Reynaldo, Yañez Vidaurre, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 19 de Febrero de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

24/26/29 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 13.805/14** Caratulado "Mamani, Alberto Cristian; Flores Pablo Cesar; Silva, Hugo Rene y Díaz, Juan Salomón" p.s.a. tenencia ilegal de arma de uso civil-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Mamani, Cristian Alberto, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 295 Lote 16 Sector B-3 Bº Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Pcia. de Jujuy, Flores, Pablo Cesar, Argentino, mayor de edad, ultimo dlio. en Calle Calilegua Nº 1041 Bº Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Silva, Hugo Rene, Argentino, mayor de edad, ultimo dlio. en Mza. 6, Lote 7 Bº Che Guevara-Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Díaz, Juan Salomón, Boliviano, mayor de edad, ultimo dlio. en Mza. 27 Lote 14 Bº 14 Hectáreas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2015.-

24/26/29 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 11.399/14** Caratulado "Barrionuevo, Carlos Alberto (a) "Tata"; Velázquez, Angel (a) "Mono" y Paredes, Gonzalo (a) "Sapito" p.s.a. Lesiones con arma de fuego-Ldor. Gral. San Martin", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Barrionuevo, Carlos Alberto, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 361 Lote 25 Bº 518 viviendas de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Dpto. Ledesma; Pcia. de Jujuy, y Velázquez, Angel de Jesús, Argentino, mayor de edad, ultimo Dlio. en Mza. 377 Lote 27 Bº Eva Perón de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martin.- para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

24/26/29 FEB. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 9200/13** caratulado: "Llanos, Ramón Andrés (A) Negrura; Romero, Esteban y Romero, Cristian (A) Majano p.s.a Robo Calificado- San Pedro.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Llanos, Ramón Andrés (a) "Negrura", argentino, de 43 años de edad, fecha de nacimiento 10/07/72, DNI Nº 22.874.121, último domicilio en Manzana 02, Lote 16, Asentamiento San Roque de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 18842/15** caratulado "Royo Luis p.s.a. Amenazas-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Royo Luis, argentino, de 41 años de edad, nacido el 17.09.74 en San Pedro de Jujuy, hijo de Luis Emeterio Royo y de Rafaela Flora Debunovich DNI 24.009.709 con último domicilio en Pje. 1 edificio 809 segundo "B" del Bo. Bernacchi de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 23 días del mes de Febrero del año 2.016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 11060/14** caratulado "Zalazar Raúl Alberto p.s.a. Lesiones -San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Salazar Raúl Alberto, argentino, de 29 años de edad, nacido el 24.09.84 en San Pedro de Jujuy, hijo de Alberto Raúl Zalazar y de Magdalena Salliavedra con último domicilio en calle Roberto Aguilera Nº 335 Bo. Sarmiento de San Pedro de Jujuy, DNI 31.600.200, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.-Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 18 días del mes de Febrero del año 2.016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 13.742/14** caratulado: "Cruz, Gustavo Fabricio y Rojas, Jorge Ramón p.s.a Robo-L.G.S.M.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Cruz, Gustavo Fabriccio, argentino, de 20 años de edad, fecha de nacimiento 24/07/95, DNI Nº 38.472.324, último domicilio en Manzana 426, Lote 18 del Barrio 22 de Mayo de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SRA. FLORENSA MIRET, TERESA**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros. San Salvador de Jujuy, 21 de febrero del año 2016.-

22/24/26 FEB. LIQ. Nº 123055 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria T.J.-Por Habilitación-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON HECTOR CALVETTI Y DE DOÑA CEFERINA PADILLA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro-Secretaria T J-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123069 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON DOMINGO CALDERON.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123071 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref. Expte. Nº C-023714/14 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CIRILO MARTINEZ cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del **SR. MARTINEZ CIRILO, COLQUE MARTINEZ CIRILO O COLQUI MARTINEZ CIRILO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123059 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº C-056957/15; caratulado: Sucesorio Ab Intestato. ERAZO, ALBERTO ESTEBAN, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ERAZO, ALBERTO ESTEBAN, D.N.I. Nº 8.199.990,** por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.016.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123101 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, Ref. Expte. Nº C-046144/2015; cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **GOMEZ ANDRES ANTONIO, D.N.I. Nº 7.289.752,** a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2.015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123104 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial Nº DOS (2), SECRETARÍA Nº Tres (3), Cita y Emplaza por Treinta (30) Días Hábiles a los Herederos y Acreedores de **SR. ROLANDO CRUZ, DNI 28.618.977**.- Publíquese en el Boletín Oficial por Un Día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso-Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 5 de Febrero del 2.016.-

26 FEB. LIQ. Nº 123076 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **HILDA, LINARES CHAVES".**- Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.015.-

26 FEB. LIQ. Nº 123078 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-056380/15; caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PETEY, BEATRIZ RENE Y NAJAR, LUIS ANDRES", cita y emplaza por treinta días hábiles a los Herederos y Acreedores de: **BEATRIZ RENE PETEY DNI Nº 2.297.972 Y LUIS ANDRES NAJAR L.E Nº 3.995.107**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2.015.-

26 FEB. LIQ. Nº 123103 $90,00.-